

AJDIP/009-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
01-2019	10-01-2019	DGT	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que los artículos 10 y 103 de La Ley de Pesca, establecen que el otorgamiento de la licencia debe estar condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico que se trate.

2-Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determinan que el INCOPECSA es la autoridad ejecutora responsable del ordenamiento pesquero costarricense.

3-Que en el artículo 5 inciso g de la Ley de Creación del INCOPECSA se le da la atribución al Instituto para que previo estudio de los recursos marinos existentes establezca el número de licencias y sus regulaciones así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.

4-Que en la 92a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical se tomó la Resolución C-17-02 mediante la cual se adoptan nuevas medidas para la conservación de los atunes del OPO durante 2018, 2019 y 2020 que deben ser valoradas para alinear el manejo de la pesquería atunera en nuestra ZEE a las medidas recién acordadas.

5-La Junta Directiva del Incopescas, debe definir la cuota de captura de atún para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco correspondiente para el año 2019.

6-Que para el año 2018, se determinó dicha cuota por medio del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/035-2018.

6-Que siendo que se debe atender el interés público superior que exige el cumplimiento del principio de legalidad, así como disminuir riesgos jurídicos en contra de los intereses de la Institución.

7-Que el INCOPECSA igualmente debe ser vigilante del cumplimiento del ordenamiento jurídico así como garantizar el abastecimiento de materia prima para las industrias procesadoras o enlatadoras nacionales.

8-Que se hace necesario contar con el insumo técnico para determinar la cuota correspondiente para el año 2019 y en el tanto se obtiene esta información no se debe interrumpir el otorgamiento de las licencias de pesca de atún de embarcaciones extranjeras dentro de los presupuestos que dispone la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, así como los acuerdos de Junta Directiva del INCOPECSA.

9-Que en razón de lo anterior, considera la Junta Directiva en aras de proteger el interés público superior de la administración pública que demanda el cumplimiento del principio de legalidad, así como la obligación de fomentar las actividades de la pesca y la acuicultura, según las competencias que le han sido conferidas al INCOPECSA, es que se de aprobar una disposición temporal que garantice que el otorgamiento de las licencias de pesca y el abastecimiento de materia prima para las industrias procesadoras o enlatadoras nacionales no se vea interrumpido, lo que podría generar consecuencias de orden económico en contra de los administrados y de las misma administración pública. Para ello se considera que se debe tomar como parámetro para esta disposición temporal, la cuota establecida para el año 2018, de atún congelado en salmuera. **POR TANTO**, la Junta Directiva de INCOPECSA.

ACUERDA:

1-Se acuerda de manera temporal y hasta que se decida la cuota definitiva de captura permitida de atún para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para el año 2019, lo siguiente:

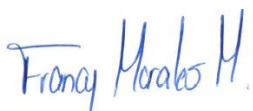
a- El INCOPECSA, únicamente otorgará licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense y que demuestren fehacientemente haberse obligado a poner la totalidad de sus capturas a disposición de una industria procesadora o enlatadora nacional con capacidad de frío y procesamiento suficiente para recibir el producto pesquero capturado y con las cual hubiese pactado.

AJDIP/009-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

b-El INCOPECSA otorgará de manera temporal en el año 2019, licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de 9.302 toneladas métricas de atún congelado en salmuera, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.
2-Acuerdo firme. Publíquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.